



Almoxarife de la Real Audiencia de Mexico  
para el pago de la Real Causa de la Real Audiencia de Mexico  
Continental poniendole en poder de D. Juan de  
Houar Legorzarain Gen. pagador de los  
mas libros que sean necesarios para  
cediendo a su Real Sumaria de Tome m.  
Lancas de la Real Audiencia de Mexico  
ocupara quince dias menos los que se hubieren  
re inentener para el Real de Mexico en  
Cada uno de los que se compare con los de  
y de la Real Audiencia quatrocientos m.  
y para la memoria de los que se han de  
aprovechar para aver de conseguir  
que el Poder y Comision de Parado y  
Coarero y dependiente se requiere y es  
terario en toda su Real Audiencia de Mexico  
y de los Reales de ordinario de Mexico  
de la Real Audiencia de Mexico de la  
pacho y de la Real Audiencia de Mexico  
Carreles y de la Real Audiencia de Mexico  
re inentener y lo que Comision de la  
uicio de la Real Audiencia de Mexico  
or de la Real Audiencia de Mexico de la  
cada lamita de la Real Audiencia de Mexico

almoxarife de la Real Audiencia de Mexico





Para el despacho en el caso de...



SEPTIEMBRE, AÑO DE  
MIL Y SEISCIENTOS  
NOVENTA Y UNO.



Donbto Cores Clagant  
Con log Seacab. Eta Decy ja to ind. Joymara y fuy rna

Sibastianog  
Ianguino g

W. W. W. W.  
W. W. W. W.

fran morno  
Jafeae

Dugo becc  
Panetto

W. W. W. W. W. W.  
W. W. W. W. W. W.

Donbto  
Donbto Roman Luernero  
W. W. W. W.

THE OFFICE OF THE  
SECRETARY OF THE  
STATE OF TEXAS  
AT THE CITY OF AUSTIN





Para el Archivo de este vos mrs.

DEL CUARTO, AÑO DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y  
NOVENTAYUNO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like 'mrs.' and 'mrs.' are faintly visible.]*







Primeros

El Alcalde de San Juan de los Rios	100	45
El Alcalde de Valera	100	312
El Sr. D. Moreno	100	18
El Sr. D. ...	100	23
El Sr. D. ...	100	23
El Sr. D. ...	100	22
El Sr. D. ...	100	50
El Sr. D. ...	100	25
El Sr. D. ...	100	6

A cuyas cosas se lea de los Reales Decretos ...  
 Tapa ...  
 que el ...  
 buena ...  
 ficio ...  
 tan la ...  
 A lo ...

Sebastian	...
Juan	...
García	...
Pedro	...
...	...

Sebastian ...  
 Juan ...



Salvo de la Villa de San Martin  
de Guzman, año de mil y  
seiscientos y noventa  
e y uno

D. Juan Gaxera y Barrera. Jefe de la Villa del Morillo  
Como Mayaya la... = Diga que para el ministerio de  
la obra y fragor... Por las... causas que me mueven  
devo acentar... en esta Villa y... de qui...  
forme ad... puede forar... aun mismo tien  
po que... no puede... por... de esta Villa...  
a los... y... de ella =

A... pido y suplico se... de... y... Mand  
ciar que el... de este... me de... de...  
los efectos que... en...  
Hacia...  
Gaxera

Auto

En esta ciudad de Badajoz a Trece de Mayo de 1713. El Sr. D. Juan de los Rios y Lejona de la casa de Marañón y Guadalupe, Jefe de la Real Audiencia de esta Ciudad y uno de los Señores de la Real Audiencia de esta Ciudad, en el nombre de los Señores de la Real Audiencia de esta Ciudad, admitieron por Verdad y Abundancia de la Real Audiencia de esta Ciudad, en el día de San Pedro y San Pablo, en ella concurridos, a los que concurrieron en el día de San Pedro y San Pablo, con los cargos y obligaciones que en ella se han de ejecutar, y para lo que se sigue el grado de calidad, en que se halla y de que goza por su Merced, mandaron se le guarden de su dho Real Audiencia, los honrosos y prerrogativas y privilegios de su Real Audiencia, de que goza y goza, y conforme a lo demás en tal sentido, y finalmente que en el caso de que se le haga alguna falta en las dhas prerrogativas, mandaron que se le restituya de su Real Audiencia, y en el libro de su Real Audiencia, que se tiene en la Real Audiencia de esta Ciudad, en que se tiene en la Real Audiencia de esta Ciudad, se le hizo un traslado de la Real Audiencia de esta Ciudad, y en cinco de los dhas, se le hizo un traslado de su Real Audiencia de esta Ciudad.

Sebastián de...  
Juan...  
Francisco de...  
Juan...

Antonio de...





Real Cedula de su Magestad  
en su Consejo de Indias  
de 16 de Mayo de 1688

Acuerdo para que se paguen  
los suenos de Romanquero de  
diezientos y quince d. de los años  
pasados de el conceso de la  
obra de 615 R. que se le estan deviendo  
con que se le acaba de pagar  
que cumplio de pagar qua diez p. de  
de la d. de 1688. que se le  
resp. de los d. de 3000 con que se  
se le deva de conrada

En laud de el arcauchal. En  
oncedes de el mes de Sep de mill  
de 1688. que se le deva de  
Estando en su caudal de  
conrada de 10000 d. de  
Juan de Torres y Juthua  
de firm de el d. de haud que  
a los se firmaron. Segun  
de Romanquero de

de Romanquero de la obra de  
de 1688. que se le estan deviendo  
de la obra de 615 R. que se le  
que cumplio de pagar qua diez p. de  
de la d. de 1688. que se le  
de 3000 con que se  
de conrada  
de 10000 d. de  
de Juan de Torres y Juthua  
de firm de el d. de haud que  
a los se firmaron. Segun  
de Romanquero de





17  
MAYO 1808  
M. DOMESTICO Y  
MAYO 1808

17  
MAYO 1808



para despachos de oficio dos mfs.

JULIO QUARTO, año de  
MIL Y SEISCIENTOS Y  
NOVENTA Y UNO.



1805  
N.º 100

1805  
100

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

100

1873  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
SECRETARÍA GENERAL  
CALLE DE SAN JUAN, 10



Para despachos de oficio dos mrs.

Sello cuarto, año de  
MIL Y SEISCIENTOS Y  
NOVENTA Y UNO.



En el quarto año de  
... y ...  
...

En el dho. azarhal. En el dho. dia de ...  
de demerly. ...  
de ... que ...  
con el facultad. ...  
se viene ...  
... como ...  
... a ...  
... en ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Sebastian ...  
Languino ...

Wudeno ...  
... ga lo

Womgo ...  
...  
Dego ...

...  
...  
...

1809  
CORPUS CHRISTI  
1809

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
100 EAST EAST  
CHICAGO, ILL. 60607



Para el despacho de oficio de mra.

del mes de QUARTO, año de  
1791 y sesenta y uno.



Misra donin La Praxediv... *[illegible]*

May de hoy... *[illegible]*

May de... *[illegible]*

May de... *[illegible]*

May de... *[illegible]*

Predic... *[illegible]*

*[illegible]*

*[illegible]*

*[illegible]*

*[illegible]*

*[illegible]*

*[illegible]*

*[illegible]*

171

DE ORDEN DE SU ALTEZA REAL Y  
DE SU MAGNIFICENCIA Y  
DE SU REVERENCIA

MS

Para despachos de oficio dos mto.



SEALLO QUARTO, AÑO DE  
MIL Y SEISCIENTOS Y  
NOVENTAYUNO.









†

Para despachos en officio con nra. m. p.



SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

... de ... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



Aldal de de laer m<sup>o</sup> de elata don<sup>o</sup> Para Aldal de la Comandad de el estado no ble non

traron su m<sup>o</sup> a su zambrano y queda elito  
Aldal de de la Comandad de el estado non bra  
don secharon zedulas. Senas vna que dezia, el Sr. D. Baltas  
Rornera. y non bra a D. y f. r. m. y queda elito

Aguacil may Para Aguacil may no brao su m<sup>o</sup> y laudat  
Rornera y apedrisme fuxato, y arbor. Serromaxera y  
Pedro Gomez a don de la Comandad de el estado. y non bra  
a D. y f. r. m. y queda elito

no de D. y f. r. m. y queda elito  
Laxamay de D. y f. r. m. y queda elito  
Dula que dezia el Sr. D. Baltas don y non bra a su m<sup>o</sup> y queda elito

En lo qual se supo era elito y su m<sup>o</sup> mandaron  
se le copiese el non bra y se firmaron

Sebastian  
sanguinos  
Juan morano  
Galeas  
Diego de  
romero  
Diego de  
manuel

Diego machano f. r. m.

De m. r. a

Sebastian  
manuel

Gonzalo mar  
tin ca r. m. y

Diego de  
manuel



para despachos de oficio de esta



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y NOVENTAY DOS.

Poten

... en continencia ... mandaron llamar  
... le dexaron capiteo ...  
... que la armaron ... juraron  
... que deo ...

Sebastian ...  
...  
...

Agustin Romero

José ...

P<sup>o</sup> ...

José ...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS

Don Pedro Gomez adm<sup>o</sup> de la Encomienda  
de Sta. Cecilia deendo seruido: Por Alguazil  
don Juan de los dos Susijos que tiene el  
cep<sup>o</sup> de los de para mencion en la p<sup>ta</sup> de

Garcia Sanchez Romero. \_\_\_\_\_

Pedro Gomez de \_\_\_\_\_

Don Juan de la Real<sup>ta</sup> Alcaide de los p<sup>tos</sup>  
de Senora en los libros de su am<sup>o</sup> de la  
de la de Sta. Cecilia de Sta. Cecilia de  
mi p<sup>ta</sup> de los de \_\_\_\_\_

Don Juan de la  
Gregorio Román Guzmán

UNIVERSIDAD DE BADAJOZ  
FACULTAD DE CIENCIAS

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, faint handwritten signature or name, possibly 'García de...']*







Y EN EL AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS  
EL DIA DE VEINTE Y CINCO DE AGOSTO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]*



Para despachos de oficio eos nros.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.





INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS  
CIENTÍFICOS

*[Faint handwritten notes]*



Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-  
DÍ, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS X  
NOVENTA Y DOS.





Mo de calb<sup>o</sup> Poramos & Real casa non brava h<sup>o</sup> me  
fande gonalis R<sup>o</sup>

Mo de canones Poramos de los animos a P<sup>o</sup> in p<sup>o</sup> g<sup>o</sup> g<sup>o</sup>  
lo p<sup>o</sup>mat donado

Medador Paraguedia los non h<sup>o</sup>an V<sup>o</sup> p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de se h<sup>o</sup> de el  
con Venas de mas de m<sup>o</sup> Virgen con talimo de m<sup>o</sup>  
de la Par<sup>o</sup> que son do uenada & de P<sup>o</sup> eno ar & l<sup>o</sup>  
con lo qual se dice de Sta<sup>o</sup> Sta<sup>o</sup> glo<sup>o</sup> amaron

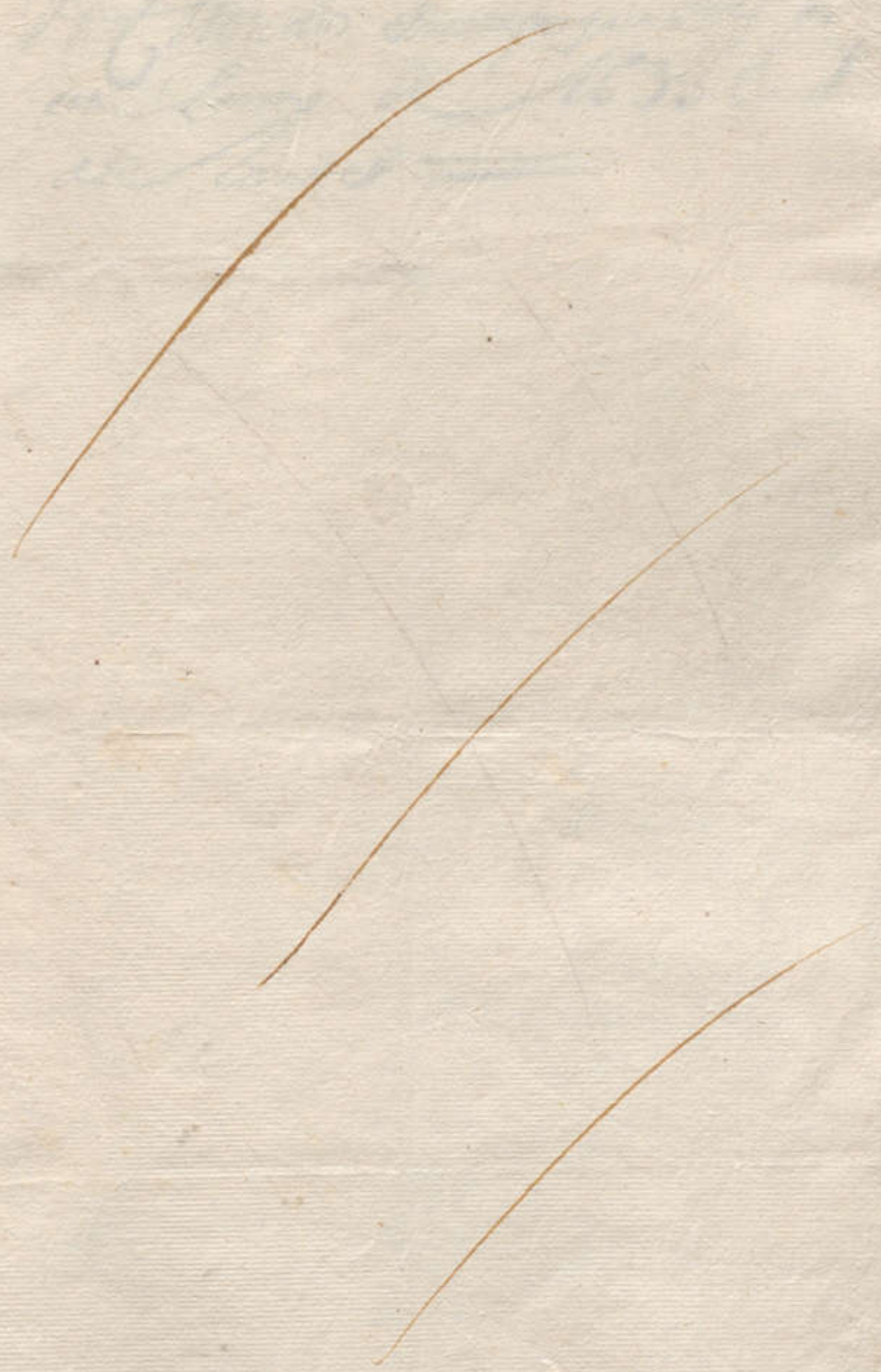
Sebastian de ...  
Juan ...  
gato

dego ...

Wans ...  
belleza

de ...  
de ...

*[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





L  
A Mendos de depaiguades p  
de Lando de N. 93 en  
de Lando

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.]*



SECCIONADO, AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA Y TRES. #

En el mes de Mayo de este año de 1793 como valdía de 1694

En laud de el Sr. Alcalde de el mes de mayo de este año de 1793 como valdía de 1694... En asistencia de el Sr. D. Diego Cayel Romero de el orden de Sanarasp... que esta en el...





Redula  
CAT

lecto = Ides de Conxilios y de nro de el citada  
una redula que dice asi = En fyan gura a el cede ordinario  
ano en talado por un ano para en lugar de muertos y  
ultima que se impedi con treinta y quatro votos a ra  
uocal Juan cuenta de mill seiscientos ochenta y nueve  
En fyan do fyan Williams Max bay

por esta muerte no aueron gilerio en el Cantar se deso  
en este estado esta eleccion por lo que toca a el cede ordinario  
nos mandaron sus mds. se de la parron al que era electo bay  
ya que por este a untiamento se mande que de otra cosa y se  
prosigua en lo demas de dicha eleccion en la forma que

el cede de la para a el cede de la hermandad por el estado noble nombra  
hermandad por sus mds. a Conxornidad a don Tomaz sanchez de boland  
estado noble de esta villa queda electo

y para a el cede de la hermandad por el estado llano nombra  
sus mds. de dicha Conxornidad a Juan de Comero y queda elec

to  
y para a el qual mayor nombraon sus mds. de dicha Confor  
midad a don Alonso Inca han comero de  
este villa y que es electo yortal  
al qual mayor

y para Mayor como a Conxornidion  
braron sus mds. de la misma Conxornidion  
a don Juan Sanchez Comero y queda

SE FUE EN EL AÑO DE 1711  
Y SE FUE EN EL AÑO DE 1711  
TR. 11.

electo por tal Mayoradomo

Con lo qual se acabó esta elección (firmado) mandando  
que se fueren a la dilatación de sus oficios a los  
nomb[ra]dos de la firmadon =

Sebastian [illegible] Miguel [illegible] [illegible]  
marcos [illegible] [illegible] [illegible]  
Francisco [illegible] [illegible] [illegible]  
g[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Juan [illegible] [illegible] [illegible]  
Pedro Masuado [illegible] [illegible] [illegible]  
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Juan [illegible] [illegible] [illegible]  
Somersarcho [illegible] [illegible] [illegible]  
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]  
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Después de lo que se ha dicho en cumplimiento de  
lo mandado por el acuerdo de la junta de la dilatación

Corcion



En las espaldas de este documento

SECCION CUARTA. A TODOS LOS  
SECRETARIOS Y NOVENTA Y  
TRES.

Despues de lo que se ha nombrado en la eleccion ante  
cedente los que se tomaron juramento y calificadamente sin  
contradicion de persona alguna firmaron lo que  
siguiera siendo testigos dicho juramento de las firmas  
de don Domingo fernandez de la Torre y de la Torre  
de que doy fe =

Don fernand  
fructuoso

Don fernand  
de la Torre

Almerchan  
Romero

Don fernand  
de la Torre

Don fernand  
de la Torre



N. balera comero =  
N. Nalhan Amiof =  
apudm comero =  
D. A. Borj =

Las quales dhas ochoredulas seecharon en el dho conser  
Estad comuhoes buelras deaca tra que dera a si =

Zedula

D. A. Borj abal rch<sup>o</sup> Enamantillo y Nra. Cor<sup>o</sup> de  
y lo ha a sauchely semis de a comulha y p<sup>o</sup> hono<sup>o</sup> st<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
D. A. Borj Juan de las Casas  
D. A. Borj Juan de las Casas  
D. A. Borj Juan de las Casas  
D. A. Borj Juan de las Casas

Gomersanchez Juan de las Casas  
frutuosos Comuhoes de las

Walter Juan de las Casas  
Digo machano <sup>29</sup> Jan 23 1744

Sebastian Maria de las Casas  
Juan de las Casas  
Almerchan  
Comero

Juan de las Casas  
Juan de las Casas

Dir: despacho de oficio de nro.

SELECCIONADO A LOS DIEZ  
SEISCIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

*Ref: 100*

*En su virtud se ha de merjar a los señores D. Juan de  
Comandado y D. Juan de Antequera de la plaza  
de Alcaide de la Plaza de San Juan, que en su  
virtud se ha de merjar a los señores D. Juan*

*Don Alonso de*

*Antonio  
Juan de Roman y*



Extra respectos de oficio bñ mfa.



QUARTO, AÑO DE NUESTRO  
SEISCIENTOS E NOVENTA Y TRES

LIBRARY OF THE  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
BADAJOZ





Parapetado de las mullas de med, nom baron sus m<sup>o</sup> 3 a de  
mullas de med

Con lo qual se avia de aver acuerdo y lo firmaron sus  
señores

Comesarche  
frutoso  
juzgado  
galea

Don Martin Oro  
Digo en virtud  
de

Alonso Gomez  
de

Almercan  
de

Don de Sanchez

Señor  
Gregorio Roman Guerrero  
de

233 233 233  
233 233 233



Dado en la casa de la Diputación de Badajoz a 10 de Mayo de 1870.



SEÑOR DON JUAN DE ALBA  
Y DON JUAN JOSÉ Y NOVENA  
TRAJE.





Mandaron se remita en el Con. de las Indias  
Amor de fueso: adunto con el mandado  
do remado y sellado con fuez e handa  
Praxon

Sebastian de...  
ma...  
Digo mercha no

Juan Moreno  
gata

Juan Moreno  
Pedro Masurado

Juan Moreno

Por Alon...  
Gregorio Román Guerrero

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Part. despachos de officio con n.º 27

GOVERNAMENTO DE BADAJOZ  
Y SU INTERIORES Y EXTERIORES  
TRAB.







REPUBLICA DE BADAJOZ  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
DIPUTACION DE BADAJOZ

Don Juan Sanchez de Colana

Don Juan Sanchez de Colana

esta en la mejor forma que queda puestas ante vna  
y digo que como causa de la fe de bautismo y informacion  
de testigos que con la solemnidad necesaria puse por testigos  
testigos y testigos matrimoniales de Juan Sanchez de  
Colana defunto que fue de la Villa de Orillaba  
y de Maria Alonso Ortiz de la villa de Orillaba en el  
Convento de nuestra Señora de los Remedios de esta Villa  
y asi mismo contra que se cobraba de Juan Martin de Colana  
defunto hermano carnal del dicho mis padre de la  
Villa de Santa Marta Lambros naturales de la  
Villa de Latorre de la Orden de la Merced y de la misma  
y su familia contra que los hermanos yateiros de Don Juan Sanchez  
de Colana hijo de Don Juan Sanchez de Colana hizo  
el dicho mi hermano de la Villa de Latorre  
y presento animo en la misma solemnidad este may-  
orado de una Real ejecutoria dada en contradiccion  
Juro y los testimonios informaciones y posiciones  
admissiones y fe de bautismo por donde se  
evidencia que en el dicho mis padre como

El dicho mudo llamado Sobrino Toraron  
an Torado y Toran de el qual se fue  
visto a el dho segun disposicion de una cedula  
asi en dicha Villa de Villalba como en la de  
Santa Marta Torre de la Almoneda segun el dho  
de los Cavalleros de la misma forma Toraron de dicha  
pública de dicho notorio en tiempo de los  
los demas que asen dantes de los dho mudados  
y no en concordancia con las leyes y  
documentos de el Real executoria que se contiene el dho  
de dicho suceso y publicacion de la real cedula =

El dho dho y dho se sigue a clararme por tal hijo de  
dho notorio de sangre como se fueron don to de el  
los demas mis ascendientes como dho de fardo man  
dando que en se note y ponga en los libros de la dho  
de esta Villa para que entre de tiempo en tiempo se  
one de un testimonio o testimonios de los dho de los  
de el mismo la dicha Real executoria fue de Baptismo  
informacion de legitimacion de nacimiento de el mismo  
documentos de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho  
de el dho de el dho que en ello se viene en el dho de el dho  
de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho de el dho

Vista esta petition de la Real Academia de el dho de el dho de el dho

30

Examada en delegacion y demas instrumentos de que en ella  
 se hizo mención en cabildo de cada dia de la fecha por sus mercedes  
 los señores Justicia y Regimiento desta villa del Brauchal que  
 abajo firmaron digeron que supieron por parte de D. Gomez  
 Sanchez de Bolanos vecino desta villa de su legitima y legítima  
 de sex hijo legitimo y legitimo matrimonio de Diego Sanchez  
 de Bolanos difunto y de Marina de D. J. de P. y de  
 Juan Martin de Bolanos y hermano de Gonzalo Sanchez  
 de Bolanos y no de D. Diego Sanchez de Bolanos y que  
 dos los dchos señores y los demas su avundientes por su  
 rrazo y gozan del fuero y privilegio de los dchos notarios  
 de un que exerciendo los officios de alcaides ordinarios y de la ca-  
 manada y regidores y diputados por el dcho noble en la villa de  
 Villalva y en la de Santa Marta, labradores del R. municipal, jugones,  
 y de un de los Caballeros sin embargo de alguna dcha de aclaracion  
 y aclaracion admitida y admitieron al estado de caballeros hijo de  
 algo al dcho D. Gomez Sanchez de Bolanos para que como tal  
 obtenga los officios que tocan a dicho estado y goze de sus privilegios  
 para servir de los dchos señores, señores, hermanos, y de un y demas  
 sus avundientes, amigos, y conocidos por tal hijo de algo  
 notario de un que como contra de otra qual excohibicion y de un pa-  
 pelos que para su sujecion a presentados todos los quales se le  
 devian original para guarda de un derecho y firme su dcha  
 al pie deste auto que se ade una con otra peticion en el libro de  
 adunamiento desta villa y de alli de el presente escribano el  
 testimonio y testimonios que por su parte se pidiere y asi lo man-  
 daron y firmaron en la villa del Brauchal en siete dias del  
 mes de Mayo de mil y noventa y noventa y no años

Sebastian  
 Juan de  
 Pedro Merced  
 Digo me he  
 Juan de  
 Juan de



Die Martine 13.



SE LOO V R T O D E Z R R R R  
V E D I A . A N O D E M I L E C I T E C E N T O  
T O S Y N O V E N T A Y T R E S .

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

*[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]*

SELO QVARTO DIZ NARRA  
VADIS. LPO DE MIE S. SECON.  
TOSTE VENTAS TRES.

Yo D<sup>n</sup> Miguel Varona Calderon<sup>no</sup>  
del Cavildo desta<sup>a</sup> Ciudad por mi<sup>o</sup> de la<sup>o</sup> S.  
Dignidad<sup>a</sup> Marquid<sup>a</sup> m<sup>o</sup> D. Carlos D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> D<sup>n</sup>  
alor venen<sup>o</sup> que p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> cederen: Como D<sup>n</sup> Joseph Ramirez  
de Guimaldo no desta<sup>a</sup> p<sup>o</sup> Escavallero de la<sup>o</sup> p<sup>o</sup> como  
tal esta<sup>a</sup> p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> cederen: Oficio de la<sup>o</sup> p<sup>o</sup> desta<sup>a</sup> p<sup>o</sup>  
p<sup>o</sup> desta<sup>a</sup> no de p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> cederen: En el p<sup>o</sup> de la<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
de p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> cederen: En el p<sup>o</sup> de la<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
de mill p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> cederen: En el p<sup>o</sup> de la<sup>o</sup> p<sup>o</sup>

M<sup>o</sup> D<sup>n</sup> de Verdad  
M<sup>o</sup> Miguel Varona Calderon

311773078200275  
21.11.1787  
1787

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

SE LOO VARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, A VODOS ME LES SETES  
TOST NOVENTA Y TRES

Don Joseph Ramirez de Primaldo, Jefe de la  
Villa de Segura a tanto en la mudo for  
ma que queda parice ante m<sup>o</sup> J. J. J. J.  
vicio de Mar de los derechos que en los me  
londra y procho me queda aralio, Dijo que  
y bono lo amonesta que en la Repartim<sup>o</sup>  
ento que en esta villa sean echo entre sus being  
para la paga y contribucion del gacho y servim<sup>o</sup> ordina  
rio y extra ordinario con que se debe servir a su Mage  
stad es de en padronado y en me arpartido de  
de Pedro. Por lo qual se me que tengo esta villa  
que es de la mudo aralio que queda Alonso  
Ramirez de que se por dar la lando bio  
lento mente lo que se aralio de la persona  
que ante m<sup>o</sup> de la Pen dida de la mudo. Y porque  
de los de aralio de la contribucion por forar  
como de la mudo y de los de la mudo  
de la mudo no vicio como lo an estado mi padre  
y de los de la mudo mas aralio y como de la mudo  
ficio. Por el motivo que presente y la mudo  
con las aralio y necesario. De lo que se aralio de  
de la mudo por libro de la mudo mandando







ESTADO DE LOS RECURSOS  
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ  
EN EL AÑO 1800

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





30 JUN 1954  
BIBLIOTECA DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name]*



Para despachos de oficio de m. a.



DESEO VARTO, A. P. O. DE M. J. C.  
RESISTENTES Y NOVETTES  
TRES.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



que se a de Alana de pajar se con lo que sea  
ca de dea curdy to pman

Somasan bay  
frutos de *Alfonso*

Juan Moreno  
galea  
jorge

Digo nichon

Almer Manja Somero  
Manxomero

Alcalde de San J. de los Comens

Por humo  
Diego de Roman Sueros  
de



Faint, illegible text at the top left of the page, possibly a header or title.

358



REPARTO DE LOS  
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y  
TRES.